

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5646 / 3848**

**Riazuelo Loriz, Alejandro**

**Alcalá del Obispo**

**1942 - 1943**



3 848

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)  
(ZARAGOZA)

n.º 385 *Judicial Criminal*  
*Huesca*

Expediente núm. 3848

contra ALEJANDRO RIAZUELO LORIZ

de Alcalde del Obispo ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942

Fallado en de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza \_\_\_\_\_  
deca \_\_\_\_\_ de enero \_\_\_\_\_ de mil novecientos  
cuarenta y dos \_\_\_\_\_

PROVIDENCIA. — Zaragoza \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil  
novecientos \_\_\_\_\_ cuarenta y dos \_\_\_\_\_

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 98 contra Ricardo Pradolu  
Loiz por el delito de suplicio a la  
rebeldía remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Se sigue. Con esta fecha se remite copia al P. B. de fondo. Se hace constar  
en el P. B. de sus movimientos sujeta y de este par.

J. L. L.



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 3848



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos  
contra ALEJANDRO RIAZUELO BERIZ  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3846 385

Año 1942

Registro entrada núm. 1677

CONTRA

ALCALIFE PIAZUSIC LORIZ

en ALCALA DEL OBISPO

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

5  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3848

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-  
simo de urgencia n.º 98 contra

*Alejandro Pinares Liria*

*Realizado el día 10*

por el delito de *ampli-*

*no a la rebelión*

1348  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompa-  
ña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 18 de *enero*  
de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José María San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*

6

AUDITORÍA DEL EJERCITO  
DE OCUPACIÓN

Juzgado Militar núm. 1

Alexandro Masuelo Loria, natural y vecino  
del Alcalá del Obispo (Huesca)

Excmo. Sr. D. D. D.

Ilmo. Sr.:

A los fines especificados en el artículo 8.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, tengo el honor de remitir a V. E. testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumarísimo de urgencia núm. 98-8078-8078 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. E. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 22 de Septiembre  
de 1938 III Año Triunfal.

El Capitán Jefe instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administradora de los Bienes incautados  
por el Estado.

H. U. S. S. C. A.

DON PABLO GARRASCO Y VILLANUEVA SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR  
NUMERO UNO DE ESTA PLAZA

ORDENADO: que por el Consejo de Guerra permanentemente constituido en la Plaza de Zaragoza y por el procedimiento sumarísimo de Urgencia a que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.-Al margen.-Presidentes.-D. Leandro Lopez de Vicuña. Comandante de Caballería.-Vocales: D. Servando Diaz. Cap. Inf. M.-D. Emilio Ortega. Tte. Inf. D. Ignacio Aparicio. Alf. Cris. Vocal Ponente: D. Enrique Antrens Cap. R. U. M. En el centro.- En la Plaza de Zaragoza a 9 de Septiembre de 1928. III Año Triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra permanentemente numero 1 para ver y fallar la causa num. 96 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se sigue seguido contra los procesados ALEJANDRO RIAZUELO LORIS todos ellos mayores de edad renal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados, sentos en el auto de la vista y RESULTANDO: que el Proceso de Alejandro Riazuelo Loris de ideología izquierdista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, es afilic una vez iniciado este a la C.B.T. formando parte como Vocal del Consejo Municipal del aldea del Obispo, interviniente activamente en cuantas reuniones se llevaron a cabo, por sus frases y proyecciones se destaca en cuantas asambleas y reuniones tuvo el referido Consejo. Hechos probados.-OBSIDIANCO: que los hechos relatados en el Resultado que antecede constituyendo una manera clara y terminante un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del Código de Justicia Militar del es responsable en concepto de autor el procesado. No concurren en la comisión de dicho delito circunstancias modificativas.-OBSIDIANCO: que procede declarar haber lugar a la responsabilidad civil del procesado que se condena, quedando sujeto a indemnizar a los que en definitiva resultan perjudicados a cuyo favor se consigna la reserva expresa de las acciones y fincas segun determine el Decreto de lo de marzo de 1927.-Vistos los artículos citados y demás de general aplicacion.-FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado ALEJANDRO RIAZUELO LORIS como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de OCHO AÑOS Y OCHO DIAS DE PRISION NACIONAL con las acoarzas correspondientes y el pago de la indemnizacion civil sin determinacion de cuantia.-Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Leandro Lopez de Vicuña. Martín Emilio Ortega. Vicuña. Ignacio Aparicio ilegible.-Servando Diaz Rodriguez. Enrique Antrens ilegible.-

Esta sentencia ha sido aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor con fecha 14 de Septiembre de 1928. III Año Triunfal.

Concedida con y fielmente con su original al que se refiere y para real el C. P. de Incautación de Bienes de Huesca ----

libro el presente con el V. N. de C. B. en Zaragoza a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

V. N.  
El Jue. Militar

*José Pardo*

El Secretario

*Pardo*





PROVIDENCIA

Juez Sr. Asin

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and a smaller one with a flourish.

Handwritten signature at the bottom right of the Diligencia section.

Handwritten number '30' in the top right corner.

Handwritten initials 'G.F.' in the center of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten text 'Otras' at the bottom left of the page.

9 4

La providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente de Alejandro Masuelo Toriz para lo que ocasiono a V. Cabilas llevarlas a efecto seguidamente y volverlas a este Juzgado una vez practicadas.

Hecho a 28 de marzo de 1942.



*Sumamente*  
Alcaldía del Obispo

1. - Hacer un inventario de los bienes que posean los bienes pertenecientes al expediente, quienes los tengan con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos: Riqueza Rústica Urbana y Ganadería y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2. - Las cuatro solicitudes de informe que adjunto acompaño las trasladar a las autoridades designadas al pie de aquellas, indicando que se les las devuelvan a V. diligenciadas y las remitiré a este Juzgado con la presente para que debidamente V. los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.

3. - En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento, penal o lugar donde se encuentre el expediente preguntado al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos o personas a las que tengo la obligación de mantener, consignando el número y nombre de estos y si ganan alguna sueldo o jornal.



# Comparecencia y declaracion de Don Rufo Valdovinos Sevilla

En el Juzgado Municipal de Alcalá del Obispo á  
trece de Abril de mil novecientas cuarenta y dos  
ante el señor Jefe Municipal propietario Don Blas Ter-  
dina Allue, e infrascripto secretario del mismo,  
previa citacion, compareció el que dice llamarse  
Rufo Valdovinos Sevilla de estado casado, se  
oficio Labrador de 55 años de edad, y de esta  
vecindad, fue instruido por el señor Jefe de lo pen-  
nas señaladas al falso testimonio, puso juramento  
por Dios de decir verdad en cuanto supiere  
y fuere preguntado, y habiéndolo sido por el Sr.  
Jefe á tenor de la C. de Orden procedente que  
le ha sido leida, el compareciente dijo:

Que no la comprenden las generales de la ley.

Que conoce personalmente al compareciente Alcan-  
dro Riazuelo Borja, á quien, como heredero de su  
padre fallecido Ambrosio Riazuelo, le impone  
dueño ó heredero de varias fincas rústicas, urba-  
nas y con algunas rígoras pecuarias sitas en  
este pueblo, cuyos bienes, tasados conforme al valor  
que tenían antes del movimiento, según criterio  
aprobado del compareciente sin el siguiente valor

- 1º Los bienes rústicos ó de tierras globalmente con-  
siderados, alcanzan un valor de nueve mil fuertes
- 2º Los bienes (urbanos) digo urbanos alcanzan un  
valor aproximado de dos mil novecientas fuer-  
tas.

## Providencia:

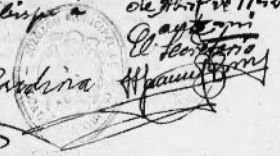
Por recibida la anterior y a  
virtud de su contenido, se  
fue de comparecencia ante este  
Juzgado Municipal á los señores  
de honoraria comparecieron en esta  
Ciudad, para que declarasen como se  
interesa á Don Rufo Valdovinos Sevilla.

Don Angel Exanio Alad.  
Don Felice Texal Exanio

Cuyo diligenciar que se practi-  
caren á este efecto, con la presente  
contá donde se desoscuria á su pro-  
cedencia, conforme á lo acordado.

Alcalá del Obispo á 13 de Abril de 1902.


El Jefe  
Blas Terdina  
El secretario  
H. Allue



3º Los bienes pecuarios, alcanzan en su caso un valor global de mil cien pesetas.

Manifiesta el declarante no tener nada más que decir, y el Señor Juez da el acta por finado; leida esta declaración la halla conforme el declarante, y la firma con el Señor Juez y con el Secretario Jefe de des de fe y Certifica.

El Juez.  
Bley Pontón



El Secretario.  
# [Signature]

El Jefe.  
Pablo Baldoquino

Comprovision y desprovision  
Don Angel Enciso Albed

En el Juzgado Municipal de Alcalá del Obispo a Trece de Abril de mil novecientos cuatro, yo el Señor Juez Municipal propietario Don Blas Perdina Albuca, e inscrito Secretario del mismo, previa citacion, compareces a que dice llamarse Angel Enciso Albed. de estado casado. de oficio labrador. de 51. años de edad, y de esta vecindad, que instruido por el Señor Juez de lo Penal teniendole al falso testimonio, prestó juramento por Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiendole sido por el Sr. Juez a tenor de la Charta-Orden precedente que le ha sido leida, el compareciente dijo:

que no la comprenden los generales de la Ley.

que conoce personalmente al ex pediculado, Alejandro Riquelme Loria, a quien como heredero de su padre fallecido Antonio Riquelme, le impone dueño o heredero de varias fincas rústicas, urbanas y con algunas rignora pecuaria sitas en este pueblo, cuyos bienes, tasados conforme al valor que tenían antes del movimiento, segun criterio apropiado del compareciente en el siguiente valor.

- 1º Los bienes rústicos, o de tierras globalmente considerado, alcanzan un valor de ocho mil setecientas pesetas
- 2º Los bienes (urbanos) digo urbanos, alcanzan un valor aproximado de tres mil pesetas

3º Los bienes pecuarios, alcanzan en su caso un valor global de mil pesetas.

Manifiesta el declarante no tener nada mas que decir, y el Señor Juez da el acto por finado; leida esta declaracion la halla conforme el declarante y la firma con el Señor Juez y con el Secretario que de ello da fé y Certifica.

El Juez,

Mra. Carlina



El Jefe.

Augusto Encarnación

El Secretario.

Manuel Rommel

Comprocedencia y declaracion  
de  
Don Felix Seret Encarnación

En el Juzgado Municipal de Alcalá del Obispo á trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos ante el Señor Juez Municipal propietario Don Beltrán de Perdomo Abellán, é infrascripto Secretario del mismo, por vía de citacion, compareció el que dice llamarse Felix Seret Encarnación de estado viudo, de oficio labrador, de 44 años de edad, y de esta vecindad, fue instruido por el Señor Juez de las penas señaladas al falso testimonio, prestó juramento por Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por el Sr. Juez á tenor de la Carta-orden procedente que le ha sido leida, el compareciente dijo:

Que no la comprenden las generales de la ley.

Que conoce personalmente al expedientado Alejandro Riazuelo Boriz, á quien, como heredero de su padre fallecido Ambrosio Riazuelo, le impone dueño ó heredero de varias fincas rústicas, urbanas y con alguna rignera pecuaria sitas en este pueblo, cuyos bienes tasados conforme al valor que tenían antes del Movimiento, segun criterio aproximado del compareciente sin fijar valor:

- 1º Los bienes rústicos ó de tierras globalmente considerados, alcanzan un valor de mil quinientos pesetas.
- 2º Los bienes (rústicos) digo urbanos alcanzan un valor aproximado de dos mil quinientos pesetas.

3º Los bienes peruanos, alcanzaron en su caso un valor global de mil cien pesetas

Manifiesta el declarante no tener nada mas que decir, y el Señor Juez da el acto por finado; leida esta declaracion se halla conforme el declarante y la firma con el Señor Juez, y con el Secretario que de ello da fe y Certifica.

El Juez.

Blas Pardo



El Secretario.

Manuel Gómez

El Jefe.

Julio Liral



VIVA ESPAÑA  
VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el articulo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas, informes relativos a los bienes de los amotados al dicho vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Marzo



Año de la Victoria.  
El Jefe Instructor,

SR. Cura Parroco de Alcala del Obispo

Los bienes serán tasados atendiendo al valor que tenían los mismos antes del movimiento mencionado los rusticos, urbanos y riquezas pecuarias y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

ALCAZAR DNO NIZUSLO LOBIZ.

Alcalá del Obispo.

Habiendo llegado a mi poder la adjunta comunicación por conducto del Sr. Alcalde Pedáneo de este pueblo de Olla donde tengo mi residencia y con esta fecha, he de contestar: que ignoro lo que se me pregunta, por limitarse mis servicios con respecto a Alcalá del Obispo, a la celebración de la Santa Misa en días de precepto y asistencia espiritual de los vecinos que la necesitan.

Olla 6 de Abril de 1842

Rafael Tebrer Pbro



Juzgado Municipal  
de  
Alcalá del Obispo.

1488

Qui somos:

El que suscribe, se cometa de un infante que, Alejandro Manuel Doris, el expediente, se encuentra en su domicilio en este pueblo; es su estado casado, con Carmen Bay Anzoj y tiene la obligación de mantener a las personas siguientes:

a un madre que se llama Benita don de 70 años  
a su esposa Carmen Bay Anzoj de 28 "  
a un hijo llamado Rufino de 4 años  
a una hija " Juana de 6 "

Y para que conste

Se asien el Juzgado Instructor Provin-  
cial de Responsabilidad, Político y Militar  
extendiendo el presente en Alcalá del Olispo  
a trece de Abril de mil novecientos  
noventa y dos.



El Jefe Municipal  
Blas Cardina

*[Signature]*



ALANOE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE  
Alcalá del Olispo

Registro salida núm. \_\_\_\_\_



15 9 8  
SALLIDO A FRANCO:  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Contestando a su oficio de fecha  
26 de Marzo, me complazco ma-  
nifestar a V. S. que el valor glo-  
bal de los bienes que posee en  
esta localidad el cuartado  
Alejandro Piarnelo Coris  
y con relación al que hanse  
hecho anteriormente el Monumento  
a saber:

Bienes rústicos o de tierra global-  
mente considerados, alcanzan su  
valor de unas nueve mil pesetas

Bienes urbanos que alcanzan  
globalmente un valor de tres  
mil — pesetas.

Bienes pecuarios, alcanzan  
un valor de — mil — pe-  
setas

Lo que me place manifes-  
tar a V. S. a los conguicantes



efectos.

Alcalde del Olisipo 13-Abril de 1942  
El Jefe local



*Alejandro Pagan*

Sr. Jefe provincial de Personalidad y Políticos.  
Huesca

Bienes rusticos evaluados en -	8,500 Ptas
efectu urbanos idem en -	3,500 id
efectu pecuarios idem en -	4,600 id
<hr/>	
Total deebel.	13,600 Ptas



En contestacion a mes-  
rito fecha 26 del pasado mes  
de Marzo, tengo el honor de  
participar a la respetable Au-  
toridad de V., que gestiones  
practicadas por fueros de este  
Pueblo, han dado como resul-  
tado la tasacion de los bienes  
que al margen se consiguen  
relativos al valor de Alcala  
del Olisipo, Alejandro Riande  
Lo Doris, significando que  
el referido tenor fue condenado  
a 12 años y 1 dia de prision, en  
consejo sumario, cumpliendo  
tres años y seis meses en las  
distintas prisiones de la Na-  
cion.

Oros

2

guarde a V. muchos años  
T. Corales 16 Abril 1942  
El Caman Sank Puerto P. H. y O.

El Guardia 2°

Exquisito Corales  
Pana

Huasca 23 Abril de 1942

~~Después de lo que se suscribe los presentes  
dignos a los autos de su causa de fe~~

Señor Juez Municipal se  
Alcalá del Obispo



17 13

JUZGADO MUNICIPAL  
de  
Alcalá del Obispo



Adjunto remito a V. P. in forma  
relativa al cuartado Alejandro  
de las siguientes  
Autoridades:

Dr. Cune Torreal.

S. Alcalde

S. Jefe Local de F. E. Y.

Los testigos de reconocida solvencia  
dejado de remitir la correspondiente  
a la Guardia Civil, por lo que he  
remitido a este Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Alcalá del Obispo 16-Abril de 1942  
El Jefe P. O.

*[Firma]*

Dr. Juan Instructor de Responsabilidades Políticas de  
Huasca

Alcaldia Nacional  
de  
Alcala del Obispo.

Juan de Sarralde

Diligencia - Nueva 28 de Abril de 1792  
De orden de S. S. quedan unidos las  
presentes diligencias a los autos de su razon.  
Doy fe

Juan de Sarralde

Alcala del Obispo  
28 de Abril de 1792

El que suscribe, Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento de Alcala del Obispo, dau-  
do cumplimiento a la Orden anterior, tiene  
el honor de informar que, los bienes que  
Alejandro Pizarguelo Loria, se reputan  
por suyos en este Pueblo, como herencia  
de su padre ya difunto, Ambrosio Piz-  
arguelo consisten en varias fincas rústic-  
as, urbanas, y pecuarias. o sea segundas.  
Los cuales bienes, valorados o tasados segun  
el valor que tenian los mismos autos del  
Ayuntamiento, segun criterio aproximado  
del informante, dan el resultado siguiente:

- 1.º Bienes rústicos, o de tierra, globalmente  
considerados alcanzan un valor de mil  
mil quinientas partes aproximadamente
- 2.º Bienes urbanos, alcanzan un valor  
de tres mil doscientas cincuenta partes
- 3.º Bienes pecuarios, alcanzan un valor  
global de mil cien partes

Y para que conste, en  
cumplimiento de lo acordado, ex-  
pido el presente informe en  
Huesca a los Diez y seis de Abril  
de mil novecientos cuarenta y  
dos.



El Alcalde.

Mariano Gascón

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

Doy fe.

*Mariano Gascón*

*Juan Antonio*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 17 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

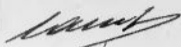
*Raúl*

**REGISTRO DE RESPONSABILABLES POLITICOS**

Recibida ncia de responsabilidad politica de Alejandro Riazuelo Lora 7º  
Expto. n.º 3.848 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 385

DE PRISIONES  
POL

El Jefe del Registro.



AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.  
Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón p.--

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Alejandro Ríazuelo Loriz, vecino de Alcalá del Obispo apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquél posee bienes que no exceden de trece mil pesetas, teniendo a su cargo madre esposa y dos hijos.--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobressimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.--

SE SOBREESE en este expediente instruido contra el inculpado Alejandro Ríazuelo Loriz, vecino de Alcalá del Obispo--al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.--

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lless de Sus,-----  
de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidro Lless de Sus*

*Guillermo Lless de Sus*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior. doy fe.=

*Lless de Sus*

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audencia Provincial, le notifico por lecturas íntegras y entrega de co-  
pis literal, autorizados por mí, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterada firma, doy fé.-

*[Handwritten signature]* *Azuada*

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy  
fé. Huesca a 6 de febrero de 1946 =

*Azuada*



SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

16

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Año 1946

Acorde recibo a su attª comunica-  
do de fecha 26 de los corrientes,  
por el que se comunica resolución  
Pecada en el expediente nº 40, se-  
gundo contra el vecino de Alcalá,  
del Obispo ALEJANDRO RIZABUENO LONIZ

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

HUESCA, 27 de Febrero de 1946  
Sr. DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL P/O.



ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado O. Público.

Número 1967

Tengo el gusto de acusar a V.S. recibo de su escrito referente al sobreseimiento del expediente instruido por Responsabilidad Política contra el inculpado de padre

Francisco José  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca 27 de Febrero de 1.943  
EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al contestar, indique número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.





74 18

viencia Juez ) Nueva cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y  
Señor Lloza.- ) tres.

Los anteriores despachos unense al expediente de su razón.  
Lo proveo y firma SSN de que doy fé.

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia. / Hago constar que el auto de este juzgado anunciando el  
sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL  
DE ESTA PROVINCIA, número 80 correspondiente al día 2 del actual; doy  
fé.

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*



licencia. Acreditado que el edicto anunciando el sobreseimiento  
de este expediente, ha sido publicado en el Boletín  
Oficial del Estado n.º 18 correspondiente al día de ayer,  
día de Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta  
y tres.

*Huesca*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

URGENTE <sup>25</sup> 19

Le orden del Sr. Juez

de Instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculcado que se anota al margen, en caso de ausencia al pariente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobreseído el expediente seguido contra aquél para declaración de responsabilidad política, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Expte. n.º 40

-Contra.-

ALEJANDRO REZUSILLO LORIE.

vecino de Alcalá del Obispo.

Se haga constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.-

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca veinte de febrero de 1.943.

El Secretario int.º

*Figueroa*



Señor Juez municipal de

ALCALÁ DEL OBISPO

*Oficio 11 mayo*



PROVIDENCIA : Dese por recibido el anterior y cumplase el mismo en cuanto se interesa. Cumplido se devolvera al Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia del Partido de Huesca.

Le manda y firma el Señor Juez Municipal Don Blas Pardina Allue en Alcalá del Obispo a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



El Juez Municipal

*Blas Pardina*

El Secretario

*[Signature]*

PRESENTE : Seguidamente de dictada la anterior y el Secretario teniendo ante mi presentada al interesado ALEJANDRO RIAZUELO LORIZ le hice saber el contenido del anterior por el que se comunica haber sido sobreseido el expediente que se le seguia en el Tribunal de Responsabilidades Politicas con arreglo al articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero.

De quedar enterado firma y doy fe. Igualmente se hace constar, que preguntado convenientemente manifiesta que nacio en Alcalá del Obispo el dia 3 de Mayo de 1908 y es hijo de Ambrosio y de Benita. Doy fe.

El interesado

*Alejandro Riazuelo*

Ante mi

El Secretario

*[Signature]*

DILIGENCIA : Seguidamente de cumplido lo anterior se remite al Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia por el mismo conducto de recibe.

El Secretario

*[Signature]*

Tribunal Nacional

de

Responsabilidades Politicas.

Con su comunicado de 26 de 8

Alejandro Riazuelo

LORIZ, vecino de

Obispo.

de 1.943, se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando el Tribunal.

Madrid 26 de Mayo de 1.943

El Secretario

*[Signature]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE HUESCA.



Fuente: [illegible]

[illegible]

Alonso R. [illegible]  
[illegible]  
[illegible]

videncia Juez } Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cua  
Señor Mesa.- } renta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos elévese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveo, firmas SS<sup>as</sup> de que doy fé.

*Serr*

*Amador*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fe.-

*Amador*



Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a

V. I. para su archivo, compuesto de

21 folios, el expediente instruido

en este Juzgado con los números y

contra el inculpado que se anotan

al margen, en el que se dictó auto

de sobressimiento por aplicación

de lo dispuesto en el artículo /

2º de la ley de 19 de febrero de

1.942.

Ruego a V. I., si a bien lo tie-

ne se digno acusar recibo para su

constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de Instrucción

*Indurain*

Nº Audiencia: 3848.-

Nº Juzgado: 40.-

-Contra-

ALEJANDRO RIBESLO LOHIE.

de Alcalá del Obispo.-



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A

D.5261.624 ✓

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicaci3n. Huesa diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



Providencia.-	Huesa once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S.	
Presidente	Dada cuenta; fnase a su rollo, ac6sese resibo y registrese en el libro correspondiente.
Pino	
de Castro	Lo acordaron los S.S. del amrgen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



**CERTIFICACIÓN**

Al Sr. Fiscal

Seguidamente  
Al Fiscal la providencia

notificó debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de este certíco.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*